

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 3 DE ABRIL DE 1948

{ NUMERO 10.561

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto N° 1995 de 13 de Marzo de 1948, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 1997 de 19 de Marzo de 1948, por el cual se hace una promoción.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decretos Nos. 409 y 410 de 15 y 16 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Contratos Nos. 99, 100 y 101 de 16 de Marzo de 1948, celebrados entre

la Nación y las señoritas Encida López Guevara, Luisa Segunda Quintero L. y Flora Cornejo Herrera.

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**  
Resolución N° 62 de 19 de Febrero de 1948, por la cual se resuelve una solicitud.  
Resoluciones Nos. 63, 64 y 65 de 19 de Febrero de 1948, por las cuales se resuelven unas consultas.

**Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.**  
Avisos y Edictos

### Ministerio de Educación

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1995  
(DE 13 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Profesor Manuel José Hurtado. Visitador de Educación Física.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

#### HACE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 1997  
(DE 19 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hace una promoción en la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo que establece el Decreto Ley N° 7 de 29 de enero del presente año.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Promuévase a Alicia Vélez Vieto, del cargo de Oficial de Primera Categoría, puesto que se elimina, al de Oficial Ayudante en la Dirección de Educación Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 409  
(DE 15 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento en la División de Higiene Social, Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Gabriel Ramos. Practicante de primera categoría, en la División de Higiene Social del Departamento de Salud Pública, en reemplazo de Carlos Guibbs, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELLI.

DECRETO NUMERO 410  
(DE 16 DE MARZO DE 1948)  
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Lesbia Inés Taylor, como Auxiliar de Dentista en la Sección de Unidades Sanitarias, Departamento de Salud Pública, en reemplazo de la señorita

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítose en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Zeneida Rosa Gutiérrez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los fines fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º del presente mes de marzo, fecha en que la señorita Taylor comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## CONTRATO NUMERO 99

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Eneida López Guevara, panameña, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación, en vista del ofrecimiento de becas que ha hecho el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, República de Argentina, a estudiantes panameños, designa a la contratista para que realice estudios de Dietética en dicha Institución. La Nación se obliga a pagar a la contratista su pasaje de ida y regreso.

Segundo: La contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio.

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfruta de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Na-

cional, a su regreso en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista presenta como fiador al señor Moisés Torrijos Herrera quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobada.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La contratista,

*Eneida López Guevara.*

C. ARROCHA GRAELL,

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El fiador,

*Moisés Torrijos Herrera.*

Aprobado:

*Henrique Obarrío,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, marzo 16 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## CONTRATO NUMERO 100

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Luisa Segunda Quintero L., panameña por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación, en vista del ofrecimiento de becas que ha hecho el Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, República de Argentina a estudiantes panameños, designa a la contratista para que realice estudios de Dietética en dicha Institución. La Nación se obliga a pagar a la contratista su pasaje de ida y regreso.

Segundo: La contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición mientras permanezca

nezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador al señor Cecilio Castellero, quien se obliga para con la Nación a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La contratista.

*Luisa Segunda Quintero L.*

La Nación.

C. ARROCHA GRAELL,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El fiador,

*Cecilio Castellero.*

Aprobado:

*Henrique Obarrío,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, marzo 16 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

#### CONTRATO NUMERO 101

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Flora Cornejo Herrera, panameña, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación, en vista del ofrecimiento de becas que ha hecho al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, República de Argentina, a estudiantes panameños, designa a la contratista para que realice estudios de Dietética en dicha Institución. La Nación se obliga a pagar a la contratista su pasaje de ida y regreso.

Segundo: La contratista se compromete:

a) Asistir puntualmente al Instituto Nacional de Nutrición de Buenos Aires, salvo el caso

de enfermedad o fuerza mayor, debidamente comprobado ante el Departamento de Salud Pública, de este Ministerio;

b) A someterse al reglamento interno del Instituto Nacional de Nutrición, mientras permanezca como alumna becada por esa Institución;

c) A no contraer matrimonio durante el tiempo que disfrute de esta beca, otorgada por el Gobierno de Argentina;

d) A prestar sus servicios al Gobierno Nacional, a su regreso, en cualquiera de las dependencias del Departamento de Salud Pública de este Ministerio, por un término no menor de dos (2) años.

Tercero: Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista presenta como fiador al señor Manuel Roy, quien se obliga para con la Nación, a responder de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este convenio.

Cuarto: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La contratista.

*Flora Cornejo Herrera.*

La Nación.

C. ARROCHA GRAELL,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El fiador,

*Manuel Roy.*

Aprobado:

*Henrique Obarrío,*  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, marzo 16 de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## Jurado Nacional de Elecciones

### RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 62,  
(DE 19 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,  
CONSIDERANDO:

1º Que el ciudadano Juan de Dios Poveda, ha solicitado la reconsideración y revocatoria del párrafo inferior del inciso segundo de la parte resolutive de la Resolución número 12 de 9 de Enero del presente año, que dice así:

"La recepción de las urnas y demás documen-

tos electorales provenientes de los jurados de votación cuando se trate de las elecciones de Presidente, Vicepresidentes y Diputados corresponde a los jurados municipales con la obligación de hacerlos llegar con guarda de su seguridad y sin demora al Jurado de Circuito Electoral correspondiente”;

2º Que el señor Poveda basa su solicitud en disposiciones del Título III de la Ley 39 de 1946, que el memorialista interpreta en sentido de que corresponde al Jurado Municipal verificar el escrutinio de votos en las elecciones de Presidente, Vicepresidentes y Diputados;

3º Que tal criterio es contrario al artículo 61 de la Ley 39 de 1946 ya citado, que circunscribe con toda claridad las funciones electorales de los jurados municipales al radio de acción de las elecciones para concejales y alcaldes; y

4º Que eliminados los jurados distritoriales al eliminar la Corte Suprema de Justicia los distritos electorales, en su sentencia de 31 de enero de 1947, y señalado como está en el artículo 61 el campo de acción de los jurados municipales, esta Corporación se vió en necesidad de establecer la organización más adecuada para que las urnas y demás documentos electorales llegasen a poder de los jurados de circuito electoral en el caso de las elecciones de Diputados, Presidente y Vicepresidentes de la República, para llenar la omisión y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen los párrafos 1º y 7º del artículo 39 de la Ley 39 de 1946, el Jurado Nacional de Elecciones adoptó la disposición aludida,

RESUELVE:

Contéstese al ciudadano Juan de Dios Poveda que el Jurado Nacional de Elecciones resuelve negativamente su solicitud de revocatoria del párrafo inferior del inciso segundo de la parte resolutive de la Resolución número 12 de 9 de enero de este año.

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,  
Secretario.

### RESUELVENSE UNAS CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 63.  
(DE 19 DE FEBRERO DE 1948)

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides Ponce D., ha formulado las siguientes consultas a esta Corporación en escrito del 21 de Enero próximo pasado:

“1ª Pueden los domiciliados en un Municipio electoral o en un Circuito electoral servir cargos de jurado en un Municipio o Circuito Electoral distintos al de su domicilio?”

“2ª Pueden los electores domiciliados en un Municipio electoral votar para Alcaldes y Con-

cejales en un Municipio electoral que no sea el de su domicilio?”

RESUELVE:

Dígase al ciudadano Aristides Ponce D.:

Primero: Los ciudadanos panameños que no estuvieren incapacitados por motivo legal pueden ejercer como miembros de las corporaciones electorales en lugares distintos al de su domicilio.

Segundo: Dígasele también que los electores podrán emitir su voto en cualquier lugar del territorio nacional aún cuando se encuentren en él accidentalmente. (Artículo 4º, Ley 39 de 1946).

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,  
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 64,  
(DE 19 DE FEBRERO DE 1948)

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos Aristides Ponce D. y Alberto Harris, residentes de Colón, han elevado consulta a esta Corporación para determinar si los extranjeros domiciliados en la Zona del Canal pueden intervenir en las elecciones de Concejales como candidatos o como electores,

RESUELVE:

Artículo único: Según lo establecen de manera diáfana, tanto el artículo 192 de la Constitución Nacional como el artículo 149 de la Ley 39 de 1946, sólo podrán tomar parte en las elecciones de Concejales, en calidad de electores o de candidatos, los extranjeros que tengan cuatro años de residencia continua en el respectivo municipio.

Si fueren casados con panameña o tuvieren hijos panameños, les bastará dos años de residencia continua en el distrito.

Parágrafo: Los extranjeros residentes en la Zona del Canal no podrán tomar parte en dichas elecciones.

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,  
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 65.  
(DE 19 DE FEBRERO DE 1948)

*El Jurado Nacional de Elecciones,*

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Aristides Ponce D. consulta si el Jurado Nacional de Elecciones dispondrá que en los recintos electorales se coloquen urnas separadas para depositar los votos de los ciudadanos panameños que al participar en las elecciones municipales deben votar por Alcaldes

y Concejales en forma que no se confundan con los votos que depositarian los electores extranjeros que sólo pueden participar en la elección de Concejales,

## RESUELVE:

Artículo único: En las elecciones municipales se emplearán dos tipos de envelopes o cubiertas de votación para ser empleados por los ciudadanos panameños, los unos y por los extranjeros, los otros. Los destinados al uso de ciudadanos panameños tendrán el escudo de la República y la inscripción "Elecciones populares". Los destinados al uso de los electores extranjeros tendrán impresa, además de esos distintivos, la frase "Artículo 192 — Constitución Nacional".

DANIEL PINILLA,  
Presidente del Jurado Nacional  
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,  
Secretario.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 29 de Julio de 1947.

As. 4528. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7176 de 7 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Romualdo Samaniego, con domicilio en esta ciudad.

As. 4529. Copia del Acta de Remate de 6 de Julio de 1947, practicada por el Recaudador General de Rentas Internas, en la cual adjudica definitivamente a la Nación una finca situada en Chepo, Prov. de Panamá.

As. 4530. Copia del Acta de Remate de 13 de Abril de 1945, practicada por el Recaudador General de Rentas Internas, en la cual se le adjudica definitivamente a la Nación una finca situada en el Darién.

As. 4531. Escritura de 20 de Enero de 1947, hecha por Alan Ricketts, Notario Público de Londres, por la cual William Isaac Joy confiere poder a Jass Edwards.

As. 4532. Resuelto N° 2842 de 23 de Mayo de 1947 del Poder Ejecutivo Nacional de Panamá, por el Organismo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más, el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Libby McNeill & Libby con domicilio en Chicago.

As. 4533. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 821 de 5 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, extendida a favor de la nave "Atlantic Belgium" de propiedad de The Atlantic Refining Company con domicilio en Filadelfia, E. U. de A.

As. 4534. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1321 de 5 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Dodécadose de propiedad de la Sociedad de Navegación Miraflores, S. A., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4535. Escritura N° 1818 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anibal Vallarino vende una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad a Armando Ocaña Vieta, y este constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Seguro Social sobre dicha finca.

As. 4536. Escritura N° 1512 de 19 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Nataly López Testa constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4537. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1239 de 5 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave North King, de propiedad de la Sociedad de Navegación Luis Pammeuse, c/o Carlos Icaza, con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4538. Escritura N° 1775 de 23 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza al Acta de la Sesión extraordinaria de las accionistas celebrada el 22 de Julio de 1947, por medio de la cual se acordó declarar disuelta la sociedad anónima Chépana, S. A.

As. 4539. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1906 de 5 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Kantale" c/o Lombardi & Icaza, con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá, de propiedad de la "Cia. Marítima All Rey, S. A."

As. 4540. Certificado expedido por Ronald M. Smith, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el número 4445 del Diario.

As. 4541. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1999 de 6 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Global Miller" de propiedad de Eugenia Jean Chandris, con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4542. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 2008 de 6 de Julio de 1947, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Global Miller" de propiedad de Global Transport Ltd. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4543. Oficio N° 3027 de 29 de Julio de 1947 del Juzgado 4º Municipal, por el cual comunica a esta Oficina que se ha hecho la proclamación de la Zona hipotecaria, constituida por Luis Aviles Pérez, para garantizar la exoneración de Luisa Latorre a favor de la Nación, sobre una finca situada en este Distrito.

As. 4544. Escritura N° 1500 de 19 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Seguro Social declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Manuel Gustavo Barcia y otra, sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4545. Escritura N° 1779 de 23 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Sara Jiménez de Barsalá, situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4546. Escritura N° 1821 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Dolores González y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4547. Escritura N° 201 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Napoleón Martínez y otros ven en las personas que les corresponden de dos fincas situadas en este Distrito a Beatriz Vall de Martínez o Beatriz Raoni de Martínez.

As. 4548. Patente Comercial de Primera Clase N° 6283 de 23 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Paulino Sanson, con domicilio en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4549. Escritura N° 1815 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Enrique Simón confiere poder a Mauricio Simón.

As. 4550. Escritura N° 1819 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Sociedad Reconstructora Nacional Simón Vega, S. A., vende un establecimiento a Víctor Silva Ponce situado en esta ciudad.

As. 4551. Escritura N° 274 de 21 de Julio de 1947 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Carmen García de González constituye primera hipoteca a favor de Rafael Lassonde, sobre una finca de su propiedad situada en Chiriquí.

As. 4552. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7293 de 23 de Julio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eugenia Romero, con domicilio en Colon.

As. 4553. Escritura N° 295 de 18 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Colon, por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión celebrada por la Junta Directiva M. Dávidas Sosa (Presidente) Interimaria, celebrada el 17 de Julio de 1947.

As. 4554. Escritura N° 1825 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Chévez de López y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y Directiva de la Overseas Tankship Corporation celebrada esta ciudad.

As. 4555. Escritura N° 1578 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Roberto Antenor Torres declara unas mejoras en un lote de terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4556. Escritura N° 325 de 23 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Sesión de Clausura de la Junta Directiva de la Overseas Tankship Corporation celebrada el 16 de Junio de 1947.

As. 4557. Escritura N° 839 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada Compañía Crystal de Vapores, S. A.

As. 4558. Escritura N° 1762 de 19 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emelina González Revilla de Ortega vende 5 fincas de su propiedad a la Sociedad "Smot & Compañía, S. A.", situadas en la Prov. de Chiriquí, y la sociedad "L. Martínez, S. A.", declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 4559. Escritura N° 1820 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Sociedad El Club, S. A., vende un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a Gabriela Aldano, esta declara mejoras en una finca de su propiedad y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4560. Escritura N° 1920 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Alicia Middleton viuda de Samudio celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y dicha Institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4561. Escritura N° 1829 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudio Endara Paniza vende un establecimiento comercial a Victoriano Mazo Mora, situado en esta ciudad.

As. 4562. Escritura N° 1798 de 25 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Navarro declara mejoras en una finca de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4563. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7035 de 27 de Mayo de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fiederick y Rodríguez, Cia. Ltda. con domicilio en esta ciudad.

As. 4564. Escritura N° 1818 de 28 de Julio de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sofía Navarro de Frias vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Enrique Geraroprotocolizan los servicios de Constitución de la Social un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.

As. 4565. Escritura N° 1575 de 29 de Julio de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan los artículos de la Constitución de la Sociedad anónima denominada Unión Americana de Transportes, S. A., con domicilio en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.  
Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

#### HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Pú-

blicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 3 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,  
Ingeniero Jefe de la Sec. de  
Caminos, Calles y Muelles.

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,  
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,  
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

### LICITACION

Suministro de 215 toneladas de arena para animales del Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Marzo de 1948.  
Abril 19-1948.

### LICITACION

para la construcción parcial del edificio "A" del Grupo Administrativo del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintinueve (29) de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Marzo de 1948.  
Abril 21-1948.

### LICITACION

Illuminación del Estadio Nacional de Panamá

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintitrés (23) de abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones serán entregados durante las horas hábiles, mediante depósito de B/. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Marzo de 1948.  
Abril 23-1948.

### LICITACION

Para el suministro de telas para la confección de uniforme (pantalones, camisas, corbatas y gorras) para el Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 26 de Abril de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

**CONTROLOK GENERAL**

Panamá 23 de Marzo de 1948.  
Abril 26-1948.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Lorenzo Hincapié contra Julio César Berguido, se ha señalado las horas legales del día veintisiete de abril próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

"Finca número quince mil novecientos cincuenta y cinco (15,955), inscrita al folio doscientos ochenta y seis (286) del tomo cuatrocientos siete (407) de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de Julio César Berguido, que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano Oficial con el N.º 22 de la Sección D. de la finca denominada "Altos de Juan Díaz", ubicado en el Distrito de Panamá, que tiene una extensión de 5 hectáreas con 2,500 metros cuadrados. Linderos: Norte, lote N.º 20, Sur, lote N.º 24. Este camino de servidumbre y Oeste, Quebrada Salsipuedes".

La base del remate es el valor de cuatrocientos setenta y dos balboas (B. 472.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

No se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

*Raúl Gms. López C.*

L. 2701  
(Primera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente

**HACE SABER:**

Que el señor Juan Antonio Zarak, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N.º 11-3100, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de dominio sobre un edificio construido en terreno ajeno, que se describe así:

Edificio de un solo piso de concreto armado con techo de asbestos acanalados, y tiene una altura máxima de 7 metros 15 centímetros y una altura mínima de 4 metros 65 centímetros, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Por el Norte mide cincuenta y cinco metros (55 mts.) con treinta centímetros (30 cm.) y limita con la calle 39.—Este; por el Sur, mide cincuenta y cinco metros (55 mts.) con treinta centímetros (30 cm.) y limita con el resto de la finca N.º 3793 propiedad de la señora Vda. de Calderón (por el Este, mide veintiséis metros (26 mts.) y linda con Avenida en proyecto, y por el Oeste, mide veintiséis metros y linda con la avenida Justo Arosemena".

Por tanto se cita a todas las personas que se oren con derecho al inmueble descrito anteriormente, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

*RUBEN D. CORDOBA.*

El Secretario,

*Rubén Quirós Aponte.*

L. 2892  
(Única publicación)

**AVISO**

El Suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Leopoldo José Díaz G., panameño, soltero, cbanista, natural y vecino de este Distrito y dueño de la cédula de identidad personal número . . . . ., se encuentra depositada una yegua mora sabana sin señal de sangre y marcada a fuego en la pulpa izquierda y en las dos paletas con los siguientes hierros:

Este animal fue denunciado en este Despacho por el señor Buenaventura Aguilar, por encontrarse dicho animal vagando desde el mes de enero del presente año en el lugar denominado "Llano Marín", de esta comprensión, sin encontrársele dueño a pesar de las muchas averiguaciones que el denunciante ha hecho.

Por consiguiente y acatando lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente AVISO en lugar visible de este Despacho, también en los lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos será rematado previo avalúo, en almoneda pública, por el señor Tesorero Provincial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los diez y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,

*AGUSTIN ALZAMORA R.*

El Secretario,

*Luis María Jaén*

(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2**

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente emplaza a Francisco Potes, colombiano, portador de la cédula de identidad personal N.º 874, soltero, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para que comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de proceder en el juicio seguido en su contra, por el delito de "HURTO" y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Febrero veintiséis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

.....

Las presentes diligencias fueron iniciadas el día veintidós del mes de Julio del presente año, en la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, quien aparece como denunciante provisionalmente, en representación del señor Pablo Ohtón Valdolamar, el señor Venancio Barrios, panameño, casado, agricultor, católico, natural de esta cabecera y portador de la cédula de identidad personal N.º 51-211, contra la persona de Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, por el delito de "Hurto".

Fue acordado el denuncia en referencia por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, y practica las todas aquellas diligencias concernientes al esclarecimiento del hecho denunciado.

Se palpa pues por las declaraciones de los testigos señores Angel Santamaría, Olegario Salazar y Benjamín Osbura, las cuales corren a folios 5, 6 vuelta y 13 respectivamente, que el sindicado Potes fue el que corto de la lista que posee el señor Edinet en el lugar conocido con el nombre de "Yanc", jurisdicción de este Distrito y por consiguiente se encuentra debidamente acreditada la propiedad y posesión de la hurtado.

Quedando pues debidamente comprobado el cuerpo del delito con los testimonios que obran en el proceso, refrendo pues jurídicamente el hecho segundo del artículo 2147 del Código Judicial, para declarar a seguimiento de

causa, desde luego que existen pruebas suficientes para ello.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia, en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, ABRE causa criminal contra Francisco Potes, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, quien era residente del Corregimiento de Yape, soltero, como infractor del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Hágase comparecer al enjuiciado, para notificarlo de este auto y a su vez nombre defensor que lo asista en el juicio.—Notifíquese y cópiése.—(fdo.) El Juez, Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares.

Se le advierte al enjuiciado Potes, de que al no comparecer en el término fijado en el presente Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo Francisco Potes, colombiano, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal N° 8-47, sindicado por el delito de "HURTO", so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se imputa, si sabiendo no lo denunciaren; requirerá a las autoridades de la República, tanto del orden político como judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en El Real, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria,

JUAN J. ALDEANO.

Delia Linares.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 200

El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio, a Fernando Morúa, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de DOCE (12) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este EDICTO en el Órgano de Publicidad del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, el cual en su parte pertinente, resolutive, dice así:

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Morúa, sin generales conocidas, a la pena principal de Ocho Meses de Reclusión que parará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de la indemnización de que trata el Art. 36 del Código Penal, y a la accesoria del paro de las costas procesales."

"De esta pena tiene derecho el reo a que se le comparezca el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por razón de este mismo delito."

"Fuente de Derecho: Arts. 17, 18, 38, 36, y 283 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, y 2221 del Código Judicial."

"Cópiese, notifíquese y consúltese."

(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Abigail Vásquez Díaz.—Secretario."

En consecuencia, se advierte al emplazado Morúa, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual

ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto, para que sirva de legal notificación, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.  
Juez Cuarto del Circuito.

Abigail Vásquez Díaz  
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 212

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y EMPLAZA, a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, en el Órgano de Publicidad del Estado, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida cometido en perjuicio de la señora Mercedes Lasso de La Vega de Rubio.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo en un todo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, contra Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y ordena su detención preventiva."

"Se señala el día tres de Marzo próximo venturo a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa."

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio."

"Fundamento: Art. 2147 del Código Judicial."

"Cópiese y notifíquese."

(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vásquez Díaz.  
Secretario."

Se le advierte al procesado Tribaldos de Puig, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía."

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de De Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.  
Juez Cuarto del Circuito.  
Abigail Vásquez Díaz  
Secretario

(Segunda publicación)